

RESOLUCIÓN (- 0 8 3 7)

Por medio de la cual se adopta el Procedimiento para la prestación de Servicios de Salud No Incluidos en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado y el mecanismo para su reconocimiento y pago de acuerdo con la Resolución 1479 de 2015.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de lo establecido en la Ley 100 de 1991, la Resolución 1479 de Mayo de 2015, Decreto 593 de 2 de Diciembre de 2013 de la Gobernación de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que Según la Ley 715 de 2001 le corresponde al Departamento en sus competencias lo siguiente:
"ARTÍCULO 43. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN SALUD. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia. Para tal efecto, tienen la obligación de gestionar bs servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con capacidad.

Que las Entidades Promotoras de salud son responsables de los contenidos y coberturas del Plan Obligatorio de Salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado, así como de la integralidad en la prestación de bs servicios de salud.

Que una vez unificado el Plan Obligatorio de Salud - POS del Régimen Contributivo y Subsidiado, se expidió la Resolución 5073 de 2013, que unificó el procedimiento de recobro por concepto de tecnologías en salud no incluidas en el plan de beneficios, suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado, a cargo del respectivo Ente-Territorial.

Que la Política Farmacéutica definida en el CONPES 155 de 2012, establece dentro de los instrumentos para la regulación de precios de medicamentos y monitoreo del mercado, la promoción de negociaciones centralizadas de precios, dirigidas al desarrollo e implementación de programas especiales de acceso a medicamentos, en especial aquellos de alto costo y baja prevalencia.

Que se hace necesario mejorar los procedimientos de cobro, verificación y control y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de salud - POS que se suministran a los afiliados al Régimen Subsidiado de salud, de tal forma que se agilice flujo de recursos de las

Entidades Territoriales a los Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixto que brindan estos servicios y tecnologías.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5395 de 2013, por medio del cual se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y se dictan otras disposiciones, para el recobro en el Régimen Subsidiado.

Que se hace necesario adoptar apartes de la Resolución 1479 de 2015, con el fin de implementar los Documento que permita unificar los criterios y lineamientos a seguir, para garantizar la Prestación de servicios de salud de las acciones No Pos y el reconocimiento y pago a través de la Entidad Territorial.

Que el Artículo 4 de la Resolución 1479 de 2015 permite a los Departamentos atendiendo la situación de salud del territorio y a las capacidades técnicas, operativas y financieras de la entidad adoptar uno de los modelos establecidos en los Capítulos I y II.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para el cobro y pago por parte del Departamental de Bolívar a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud - POS, provistas a los afiliados al Régimen Subsidiado, autorizados por los Comités Técnico Científicos -CTC u ordenados mediante providencia de autoridad judicial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente Resolución aplica para el Departamento de Bolívar, las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de salud, que operen en el Departamento y a los Prestadores de Servicios de Salud que presten servicios y tecnologías de salud no incluidas en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado a la Población objeto.

Artículo 3. Adoptar El modelo establecido en el Capítulo I de la Resolución 1479 de 2015 "Garantía del suministro de servicios y tecnologías no cubiertas en el plan obligatorio de salud La Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, realizó un análisis de la situación de salud centralizada en la entidad territorial, para garantizar la prestación de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados en el Régimen Subsidiado. /

Parágrafo: Se establece como fecha para iniciar facturación a nombre de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, el 1 de Junio de 2015.

Artículo 4. Las IPS facturarán a nombre de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar todos los servicios No Pos, pero será la EPS quien presente las facturas a esta Secretaría con los soportes, CTC, fallos y demás documentos definidos en la Resolución 5395 de 2013.

Artículo 5. Adopción del Manual de Auditoría Integral y Manual de Glosas. La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar adopta para la auditoría de las cuentas presentadas por las EAPB se tendrá en cuenta el Manual de Auditoría Integral de Recobros por Tecnologías en Salud No Incluidas en el Plan de Beneficios y el manual de glosas, expedido por el Ministerio de Salud y Protección en febrero de 2015.

Artículo 6. Aspectos no regulados En los aspectos no regulados en la presente Resolución, se seguirán las disposiciones de la Resolución No 5395 de 2013, Resolución 1479 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 22 de Junio de 2015.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, el día

23 JUN 2015



INGRID BIVIANA CARRIAZO BARROSO
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Emil Rangel Sosa / Oficina Asesor Legal
Proyecto: Nacha Newball Jiménez / Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Elaboro: Alicia Arrazola Molina / Auditora de Cuentas Médicas / DAPS